



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

**SESIÓN NÚM. 10/2019, EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO PLENO,
DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2019**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial “Los Doce Linajes”, a doce de julio de dos mil diecinueve, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ

D^a. YOLANDA SANTOS GRANDE

D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.

D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ

D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO

D^a. LIDIA SANZ MOLINA

D. JESÚS JUAN BAREZ IGLESIAS

D^a GLORIA GONZALO URTASUN

D. MANUEL SALVADOR ESTEBAN

D^a MARIA TERESA VALDENEbro MATEO

D. EDER GARCÍA ORTEGA

D^a LOURDES ANDRÉS CORREDOR

D^a YOLANDA DE GREGORIO PACHÓN

D. CARLOS CASTRO MINGUEZA

D. JOSÉ JAVIER JESÚS MUÑOZ REMACHA

D. IGNACIO SORIA ALDAVERO

D^a. BEGOÑA REDONDO GUTIÉRREZ

D^a M^a TERESA DELGADO FERNÁNDEZ

D. JESUS DE LÓZAR DE GRADO

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE.

D^a. M^a LUISA MUÑOZ GONZÁLEZ

SR. INTERVENTOR: D. JOSE LUIS LÓPEZ NAVARRO

SR. SECRETARIO GENERAL: D. MARIANO A. ARANDA GRACIA



ASISTENCIA: D^a M^a PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

LA PRESIDENCIA, A LAS 12,26 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

SR. ALCALDE: Buenos días. Comenzamos el primer pleno de la legislatura pidiendo disculpas a los medios de comunicación y al público asistente, a la ciudadanía asistente, por la media hora de tardanza en la convocatoria, motivada por la Junta de Portavoces que hemos convocado, previa, para intentar llegar a algunos puntos de acuerdo y de consenso con respecto a los asuntos que van incluidos dentro de la convocatoria.

Comenzaríamos por la ratificación de la urgencia que, sin duda, viene motivada, lógicamente, por la necesidad del rápido funcionamiento de los diferentes órganos del ayuntamiento para una gestión más eficaz ante la ciudadanía y para mantener las fechas ordinarias con las que este pleno se había desarrollado en legislaturas anteriores, la vez pasada fue el 10 de julio. Además, tenemos un gran número de asuntos que abordar y que tratar a lo largo de estos meses sobre los que tenemos que dar cuenta también a través de las Comisiones Informativas por el avance que se ha producido en los mismos desde la celebración de las últimas elecciones municipales del pasado 26 de mayo y una vez que se han concluido los Sanjuanés.

El avance en la tramitación de la Depuradora, tanto en los trámites de la expropiación como en los trámites de la exposición pública de los proyectos tanto del Emisario como de la planta Depuradora, el avance también en la redacción del proyecto de la Nueva Comisaría de Policía, el desarrollo de la actividad cultural que tiene que abordarse a lo largo de este verano, y que ha sido motivo de celebración de un buen número de Mesas de Contratación, el avance también en el Área de Rehabilitación Urbana con la firma del mismo a través de la Comisión de Vivienda, el avance también de la Comisión de Vivienda en el proyecto de las Traseras de la Audiencia, las reuniones mantenidas a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, el famoso EDUSI y Soria Intramuros, que hemos mantenido reuniones en Madrid y que abordan importantes cambios en el desarrollo del mismo, reuniones también de avances para la finalización del Polígono Industrial de Valcorba o distintas fases de licitación que tenemos en marcha como son el entorno de Condes de Gómara, la iluminación de Navidad, el Casco Viejo, el Plan de Dinamización Turística, el Plan de Movilidad, entre otras muchas. Eso obedece, lógicamente, y obliga a tener que desarrollar este pleno lo antes, lo más rápidamente posible, para que el normal funcionamiento de las comisiones no entre en el parón del mes de agosto.



Entendiendo esta motivación de urgencia, lógicamente se somete a votación de los mismos por parte de los responsables de la oposición y del equipo de gobierno.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SR. DE LÓZAR DE GRADO: ¿Votamos o explicamos nuestro voto?

SR. ALCALDE: Como queráis.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Vale, pues voy a explicar el voto, porque...

SR. ALCALDE: Empezaría Marisa.

SRA. MUÑOZ GONZÁLEZ: Vale. Bueno, después de escucharte comprendo que hay una justificación de urgencia, Lo que pasa es que cuando yo, ayer, en la Junta de Portavoces expresaba mi sorpresa por una urgencia que no podía retrasar esto de aquí al lunes, pues se me dijo lo mismo, no lo mismo, no tan detalladamente, sino la urgencia, la urgencia. Entonces, bueno.

Simplemente lo que yo quería decir es que a mí sí me parece importante que empiece a funcionar el ayuntamiento, que el equipo de gobierno trabaje, que las comisiones trabajen, pero que quizá retrasarlo al lunes no hubiera sido tan gravoso. Entonces, bueno, yo no tengo nada más que decir.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Sí, buenos días, señor Alcalde. Pues yo, por el documento firmado electrónicamente donde explica que viene motivado por la necesidad del funcionamiento de los diferentes órganos del ayuntamiento para una gestión eficaz ante la ciudadanía, yo entiendo que esto no es la motivación para un pleno urgente. Se debe de celebrar el pleno en 30 días hábiles a partir del día 15 de junio, es decir, que teníamos plazo hasta el día 29 de julio. Entiendo la premura, pero que se podía haber convocado el jueves para el lunes y no creo que hubiera habido ningún problema.

Y además, se puede plantear la posibilidad de que, al carecer de motivación, el pleno sea nulo. Entiendo la negociación que ha habido paralelamente entre Diputación y Ayuntamiento, pero eso no justifica lo que, para mí, es una falta de diligencia. Es decir, se podía haber convocado con más premura el pleno el jueves para hacerlo el lunes, sin ningún problema. Nada más y muchas gracias.

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: Muchas gracias, señor Alcalde. Nuestra propuesta va a ser votar en contra, y la voy a justificar. Nosotros consideramos



que la urgencia no está justificada, y de hecho hay seis puntos en el Orden del Día que son dación de cuenta al pleno, en el cual eso creo que no requiere ningún tipo de urgencia. Estoy de acuerdo en el que ayuntamiento tiene que funcionar y está funcionando, y usted lo ha dicho, y veremos en qué aspectos está funcionando y cuáles son las comisiones, pero creo que hay determinados puntos en el Orden del Día que, en concreto, aparecen reflejados y que no tienen ese carácter de urgencia.

Usted, el día 10, llevó a cabo las Resoluciones de la Alcaldía en las que nombraba a determinadas personas, ese mismo día 10 podía haber convocado el pleno para el martes. La justificación de ayer también venía motivada porque el lunes hay que determinar y hay que tomar determinadas decisiones. Veremos el lunes, realmente, si esas decisiones se han tomado porque la urgencia viene motivada.

La ley establece 2 días hábiles y el jueves, perfectamente, cuando usted dictó las resoluciones del día 10 podía haber dictado la resolución de convocatoria del pleno y un pleno extraordinario que aceptamos y estamos totalmente de acuerdo, pero es que la urgencia no viene motivada.

Y además, una urgencia, como bien señalan todas las sentencias del Tribunal y le puedo mencionar muchísimas que he sacado, como son del Tribunal Supremo del 31 de enero de 2006, del 27 de junio de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la urgencia debe de venir motivada y justificada.

En la convocatoria solamente nos puso: “*Motivo*” y se lo leo: “*Constitución del ayuntamiento*”. Es decir, ¿eso es un motivo? No, el trabajo no se lo voy a negar, pero sí que le niego la urgencia, y por eso podíamos haber trabajado aquí. Si usted nos dice: “hay un tema en concreto que declara la urgencia”, el primero que le hubiese votado a favor sería nuestro grupo político. Pero ¿17 puntos del Orden del Día requieren la urgencia? ¿Y ahora vamos a retirar, dentro de poco, algunos?

Mire, la motivación de la urgencia no está justificada, y por tanto nuestro Grupo Popular va a votar totalmente en contra de la urgencia. También le respeto que usted tiene mayoría absoluta y puede hacer lo que quiera, eso está claro.

SR. ALCALDE: Mal empezamos. Discúlpeme si es responsabilidad mía, porque es verdad que podría haber sido convocado el jueves para el lunes, sí es verdad, pero es que el lunes tengo un viaje previsto con la Federación de Municipios a Nueva York, y por tanto era imposible mi asistencia y sí me gusta estar en los plenos municipales. Entonces, no es un motivo de urgencia, pero sí es un motivo que les doy más para decirle que es verdad que podíamos haberlo

convocado el miércoles para el viernes y haber podido celebrarlo con absoluta normalidad. Y también es verdad que si nos ponemos tan raros ya desde el minuto uno en cuestiones de la urgencia, de la motivación de la urgencia, cuando tengamos que debatir sobre cuestiones de estado, de ciudad, importantes, con mayúsculas, vamos a ver cómo encontramos esos puntos de encuentro y de consenso que son necesarios para poder seguir remando todos hacia adelante en este ayuntamiento.

Lamentar el posicionamiento en contra del Grupo Popular. Espero que sea una anécdota en el mar de cuatro años que nos queda por delante. Animarles a que se sumen y nos quitemos un poco el polvo de estas cuestiones secundarias, bajo mi punto de vista, y nos centremos en lo importante, que para mí sí que es motivo suficiente, que es la constitución del ayuntamiento para poder seguir avanzando en el desarrollo de la ciudad. Porque nosotros nos podemos parar, pero la ciudad no para, y el resto de administraciones es verdad que van al ralentí, pero tampoco paran, y nosotros tenemos que seguir enganchándonos al resto de administraciones también que hoy están organizándose y constituyéndose en gran parte del territorio nacional, hoy o esta semana pasada o en las próximas.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

De conformidad con lo establecido el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art. 46 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, el carácter de extraordinario y urgente viene motivado por la necesidad del funcionamiento de los diferentes órganos del ayuntamiento para una gestión eficaz ante la ciudadanía.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor (PSOE), 8 votos en contra (PP y Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo Mixto-Podemos Soria) aprobar la ratificación de la urgencia.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria de 15 de junio de 2019, de la que se ha remitido copia a los miembros de la Corporación a los efectos de su aprobación, al no formularse observación alguna, la Presidencia declara aprobada por unanimidad la referida acta.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.



Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta emitida por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece en su artículo 73.3 lo siguiente:

“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece en sus artículos 24 y 25 lo siguiente:

“Artículo 24.

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Artículo 25.

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.”

Con fecha 17 de junio de 2019, tiene entrada en el Registro Municipal escrito por el que se comunica que se ha constituido el Grupo Municipal Popular.

El 18 de junio de 2019 se comunica la constitución del Grupo Municipal Socialista.

El 20 de junio de 2019 se comunica la constitución del Grupo Municipal Ciudadanos.



La concejala D^a M^a Luisa Muñoz González, elegida por la candidatura de Podemos, no alcanza el mínimo de dos concejales exigido por el artículo 3º del Reglamento Orgánico Municipal para formar Grupo municipal propio, por lo que, de conformidad con el informe de Secretaría General emitido en fecha 2 de junio de 2015, procede su incorporación al Grupo Mixto.

En consecuencia, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

El pleno queda enterado de la constitución de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, con la siguiente composición:

- **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE):**

- PORTAVOZ: D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO.
- VICEPORTAVOZ: D. LUIS ALFONSO REY DE LAS HERAS.
- COORDINADORA DEL GRUPO MUNICIPAL: D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ.
- INTEGRANTES:

D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ
D^a. YOLANDA SANTOS GRANDE
D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.
D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ
D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO
D^a. LIDIA SANZ MOLINA
D. JESÚS JUAN BAREZ IGLESIAS
D^a GLORIA GONZALO URTASUN
D. MANUEL SALVADOR ESTEBAN
D^a MARIA TERESA VALDENEBRO MATEO

D. EDER GARCÍA ORTEGA
D^a LOURDES ANDRÉS CORREDOR

- **GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP):**

- PORTAVOZ: D^a YOLANDA DE GREGORIO PACHÓN.
- VICEPORTAVOCES: D. CARLOS CASTRO MINGUEZA y D. JOSÉ JAVIER JESÚS MUÑOZ REMACHA.
- INTEGRANTES:



D^a YOLANDA DE GREGORIO PACHÓN
D. CARLOS CASTRO MINGUEZA
D. JOSÉ JAVIER JESÚS MUÑOZ REMACHA
D. IGNACIO SORIA ALDAVERO
D^a. BEGOÑA REDONDO GUTIÉRREZ
D^a M^a TERESA DELGADO FERNÁNDEZ

• **GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

- PORTAVOZ: D. JESÚS DE LÓZAR DE GRADO.
- VICEPORTAVOZ: D. SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE.
- INTEGRANTES:

D. JESUS DE LÓZAR DE GRADO.
D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE.

• **GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PODEMOS SORIA)**

- PORTAVOZ: D^a MARÍA LUISA MUÑOZ GONZÁLEZ.
- INTEGRANTES:

D^a MARÍA LUISA MUÑOZ GONZÁLEZ.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, con fecha 10 de julio de 2019, dictó la siguiente Resolución.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 20.1.b) lo siguiente:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Por su parte, el art. 23.1 del mismo cuerpo legal establece que:

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Asimismo, los arts. 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen lo siguiente:

Artículo 52

1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.
2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.
3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.
4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.
5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

Artículo 53

1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
2. Asimismo, la Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

3. El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno, en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere la señalada normativa,

HE RESUELTO

Primero.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local, junto a esta Alcaldía, a los Concejales siguientes:

- D^a. Lidia Sanz Molina.
- D. Luis Alfonso Rey de las Heras.
- D^a. Ana Alegre Martínez.
- D. Javier Muñoz Expósito.
- D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
- D. Jesús Báñez Iglesias.
- D^a Lourdes Andrés Corredor.

Segundo.- Dar cuenta de este nombramiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los designados, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, sin perjuicio de su plena efectividad desde su otorgamiento.”

El Pleno queda enterado.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, con fecha 10 de julio de 2019, dictó la siguiente resolución.

El art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece lo siguiente:

1. La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

2. *En defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.*
3. *Corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.*
4. *Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.*
5. *El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Comisión de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.*
6. *Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, Palacio Provincial o edificio que sea sede de la entidad, salvo en los supuestos de fuerza mayor.*

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere la señalada normativa,

HE RESUELTO

Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se celebrarán **LOS VIERNES A LAS 10,00 HORAS, CON PERIODICIDAD SEMANAL**, salvo su coincidencia con día inhábil o festivo, en cuyo caso podrá ser objeto de cambio de fecha al primer día hábil anterior o posterior, manteniendo el carácter de sesión ordinaria. Si existe cualquier otra causa justificada se podrá asimismo trasladar la sesión al primer día hábil anterior o posterior, manteniendo igualmente el carácter de sesión ordinaria.”

El Pleno queda enterado.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Martínez Mínguez, con fecha 10 de julio de 2019, dictó la siguiente Resolución.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 21 de abril, y los artículos 43 y 44 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conferir delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- * El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- * Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía.

PERSONAL

- * Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- * Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- * Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- * Acordar el nombramiento e imponer las sanciones que procedan a todo el personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que se reserva la Alcaldía, por ser indelegable.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- * Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- * La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- * La aprobación de los proyectos de urbanización.

LICENCIAS

- * El otorgamiento de las licencias de obras mayores y autorizaciones para inicio de las obras correspondientes a éstas, y otorgamiento de licencias ambientales.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- * Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en las materias de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Locales y Tráfico, en que la Alcaldía atribuirá tal facultad a Concejales Delegados.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- * Las competencias como órgano de contratación respecto de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de administrativos y privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- * No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores, la preparación y adjudicación de los procedimientos negociados sin publicidad de su competencia y los actos de preparación y adjudicación de cualquier contrato de su competencia distintos del acuerdo de aprobación del expediente de contratación y apertura de expediente de licitación, del de aprobación de la lista ordenada de licitadores y del acuerdo de adjudicación del contrato.

SERVICIOS LOCALES

- * La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

- * La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.



TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO.- De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- * La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.
- * La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse frente a aquéllos.

SÉPTIMO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

OCTAVO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido.”

El Pleno queda enterado.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, con fecha 10 de julio de 2019, adoptó la siguiente Resolución.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:



3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Por su parte, los arts. 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen lo siguiente:

Artículo 46.

1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. [...]

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

Artículo 47.

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Artículo 48.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la indicada normativa,

HE RESUELTO

Primero.- Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que se detalla:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis A. Rey de las Heras.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Ana Alegre Martínez
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Muñoz Expósito.

Los nombrados tendrán todas las competencias que la citada normativa les atribuye para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde.

Segundo.- De este nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los nombrados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectividad plena a partir de su otorgamiento.”

El Pleno queda enterado.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES, GENÉRICAS Y ESPECIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones emitidas por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

Primera:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación genérica** en favor de la Sra. Concejala **D^a. ANA ALEGRE MARTÍNEZ** de la dirección del Área municipal de **DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE**, que abarca las atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, Patrimonio y Montes.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Segunda:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación genérica** en favor del Sr. Concejal **D. JESÚS J. BÁREZ IGLESIAS** de la dirección del Área municipal de **CULTURA CIUDADANA**, que abarca las atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Cultura, Deportes y Festejos.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros.



TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Tercera:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, con fecha 12 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:



PRIMERO.- Efectuar **delegación genérica** en favor del Sr. Concejal **D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO** de la dirección del Área municipal de **DESARROLLO ECONÓMICO**, que incluye las atribuciones que la normativa otorga a esta Alcaldía en las materias de Hacienda, turismo y Comercio, Empleo e Industria.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Cuarta:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación genérica** en favor del Sr. Concejal **D. LUIS A. REY DE LAS HERAS** de la dirección del Área municipal de **GOBERNANZA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**, que incluye las atribuciones que la normativa otorga a esta Alcaldía en las materias de Innovación, Gobernanza, Coordinación Institucional y Recursos Humanos.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Quinta:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación genérica** en favor de la Sra. Concejala **D^a. LIDIA SANZ MOLINA** de la dirección del Área municipal de **GOBIERNO ABIERTO**, que incluye las atribuciones que la normativa otorga a esta Alcaldía en las materias de Administración Digital, Transparencia, Participación y Rendición de Cuentas.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.



CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Sexta:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación genérica** en favor de la Sra. Concejala **D^a. GLORIA GONZALO URTASÚN** de la dirección del Área municipal de **IGUALDAD SOCIAL**, que abarca las atribuciones que la normativa otorga a la

Alcaldía en las materias de Acción Social y Juventud, Igualdad y Perspectiva de Género y Educación.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Séptima:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor de la Concejala D^a. **ANA ALEGRE MARTÍNEZ** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, dentro del Área de DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Octava:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor de la Concejala **D^a. Gloria Gonzalo Urtasún** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **ADMINISTRACIÓN DIGITAL, dentro del Área de GOBIERNO ABIERTO.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de GOBIERNO ABIERTO.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Novena:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor de la Sra. Concejala **D^a. GLORIA GONZALO URTASÚN** de las atribuciones relacionadas con las materias de **IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO**, dentro del **ÁREA DE IGUALDAD SOCIAL**.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de IGUALDAD SOCIAL.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.”

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Décima:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor del Concejal **D. Javier Muñoz Expósito** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **EMPLEO E INDUSTRIA, dentro del Área de DESARROLLO ECONÓMICO**.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de DESARROLLO ECONÓMICO.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Undécima:

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor del Concejal **D. Javier Muñoz Expósito** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **HACIENDA, dentro del Área de DESARROLLO ECONÓMICO.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de DESARROLLO ECONÓMICO.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.



TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Duodécima:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor del Concejal **D. Jesús Bárez Iglesias** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **CULTURA, dentro del Área de CULTURA CIUDADANA.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de CULTURA CIUDADANA.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Décimo tercera:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor de la Concejala **D^a. Lidia Sanz Molina** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, dentro del Área de GOBIERNO ABIERTO.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de GOBIERNO ABIERTO.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Décimo cuarta:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor de la Sra. Concejala **Dª. LIDIA SANZ MOLINA** de las atribuciones relacionadas con las materias

de **EDUCACIÓN**, dentro del **ÁREA DE IGUALDAD SOCIAL**.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de IGUALDAD SOCIAL.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Décimo quinta:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor de la Concejala **D^a Lourdes Andrés Corredor** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **PATRIMONIO Y MONTES, dentro del Área de ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Décimo Sexta:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor del Concejal **D. Luis A. Rey de las Heras** de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de **URBANISMO, dentro del Área de DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Décimo Séptima:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor del Concejal **D. Manuel Salvador Esteban** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **DEPORTE, dentro del Área de CULTURA CIUDADANA.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de CULTURA CIUDADANA.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Décimo octava

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor de la Concejala D^a. **Yolanda Santos Grande** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **TURISMO Y COMERCIO, dentro del Área de DESARROLLO ECONÓMICO.**

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de DESARROLLO ECONÓMICO.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Décimo novena

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor del Concejal **D. Eder García Ortega** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **ACCIÓN SOCIAL Y JUVENTUD**, dentro del **Área de IGUALDAD SOCIAL**.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de IGUALDAD SOCIAL.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

Vigésima:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar **delegación especial** en favor de la Concejala **D^a. Teresa Valdenebro Mateo** de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de **RECURSOS HUMANOS**, dentro del **Área de GOBERNANZA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de GOBERNANZA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La delegación confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, con fecha 11 de julio de 2019.”

El pleno queda enterado.

9.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone lo siguiente:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”

Dicha periodicidad deberá respetar el mínimo de una sesión mensual que establece el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En consecuencia, vengo a proponer al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

El pleno celebrará sesión ordinaria el segundo jueves de cada mes, a las 11,00 horas. Si coincidiera con día festivo o inhábil, la Alcaldía podrá adelantar o atrasar dicha celebración un máximo de siete días naturales, previa consulta a la Junta de Portavoces y manteniendo el carácter de sesión ordinaria. Con el mismo límite temporal podrá también la Alcaldía adelantar o retrasar la celebración de la sesión si existiera causa justificada, previo acuerdo unánime de la Junta de Portavoces y manteniendo asimismo el carácter de sesión ordinaria. En ningún caso se considerará como causa justificada la inexistencia de asuntos que tratar.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MUÑOZ GONZÁLEZ: Querría tener la oportunidad de decir simplemente una cosa. Hay una frase, al final de este acuerdo que a mí me ha chirriado desde el primer momento, supongo que se ajusta perfectamente a la normativa: *“En ningún caso se considerará como causa justificada la inexistencia de asuntos que tratar.”* Supongo que es así como debe de ser, pero como habrá un punto en el que se hablará de las remuneraciones por asistencia a plenos y a otros órganos colegiados, en mi opinión, propongo que cuando no haya asuntos que tratar, si es necesario convocarlo, al menos que no sea remunerado. Y no lo digo nada más que por una cosa: la sensibilidad de la ciudadanía hoy en día, en esta ciudad, y en este país, está, digamos, muy, muy pendiente de ese tipo de cosas. Y como es raro que se produzca porque es cierto que habrá, como supongo, muchas actividades y de mes a mes siempre habrá puntos que tratar, pero puede pasar, puede pasar, de hecho alguna vez ha pasado, pues, bueno, simplemente quería decir eso.

SR. ALCALDE: Muy bien. Entiendo el espíritu de lo que plantea, incluso se puede abordar el caso de que hubiera que celebrar un pleno sin asuntos que o bien se donará o bien no se percibirá la retribución correspondiente.

Si le parece mantenemos el dictamen tal y como está. Y también existe la posibilidad que hemos trabajado durante varios años atrás y varias legislaturas, es intentar que cuando no existe, para la fecha fijada, contenido para el pleno



pero sí que se prevé que va a existir en semanas posteriores lo que hacemos es desplazar la convocatoria ordinaria, por acuerdo de Portavoces, a una fecha, a una semana o dos semanas posteriores. Por tanto, yo le planteo es que, para buscar la unanimidad en este punto, en Portavoces sea motivo, precisamente, de debates y de análisis en Junta de Portavoces cuando se dé el caso al que ha aludido ¿Le parece? Bien.

De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO

El pleno celebrará sesión ordinaria el segundo jueves de cada mes, a las 11'00 horas. Si coincidiera con día festivo o inhábil, la Alcaldía podrá adelantar o atrasar dicha celebración un máximo de siete días naturales, previa consulta a la Junta de Portavoces y manteniendo el carácter de sesión ordinaria. Con el mismo límite temporal podrá también la Alcaldía adelantar o retrasar la celebración de la sesión si existiera causa justificada, previo acuerdo unánime de la Junta de Portavoces y manteniendo asimismo el carácter de sesión ordinaria. En ningún caso se considerará como causa justificada la inexistencia de asuntos que tratar.

10.- DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las atribuciones reseñadas expresamente en el citado art. 22.4 y las que requieren mayoría cualificada determinadas en el art. 47, apartados 2 y 3, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El acuerdo plenario, que se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, habrá de contener el ámbito de los asuntos a que la delegación se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida

en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el citado Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Igualmente podrán delegarse materias de gestión financiera a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la actuación administrativa, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Se delegan las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales de duración superior a cuatro años, a cuyo efecto se comprende en esta delegación la autorización del gasto por periodo superior a cuatro años.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio,

cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

Segundo.- En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: A ver, yo, en relación a este punto, bueno, le doy las gracias señor Alcalde, queremos decir en el Grupo Popular, queremos comentar que la ley sí que te permite llevar a cabo esas delegaciones y por agilidad, como está justificado, pero nuestra postura va a ser la abstención, porque consideramos que hay muchos temas que realmente, ahora mismo, van a pasar a la Junta de Gobierno Local y podríamos tratarlos también en el pleno, con independencia de que luego, a través de las actas de la Junta de Gobierno Local, nos enteremos.

Entonces, nuestra postura va a ser, y viendo que usted ha delegado todo lo que marca la ley, todo lo que le permite la ley, lo que es en la Junta de Gobierno Local, nuestra postura va a ser abstención, pero por ese motivo, porque consideramos que podríamos haber debatido y en el pleno podemos debatir determinados puntos relacionados con esto y no es nada en contra. Y ya le he dicho y lo reitero otra vez, usted tiene mayoría absoluta y lo puede acordar y me parece adecuado por su postura, pero nosotros, nuestra postura, es abstención.

De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor (PSOE) y 9 abstenciones (PP, Ciudadanos y Grupo Mixto-Podemos Soria) aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Se delegan las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales de duración superior a cuatro años, a cuyo efecto se comprende en esta delegación la autorización del gasto por periodo superior a cuatro años.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

Segundo.- En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

11.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

“Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“El art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece lo siguiente:



“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.*
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.*
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.***
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”*

En consecuencia, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Designar a los siguientes representantes municipales en órganos colegiados que son competencia del Pleno:

- Dos vocales en el Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos: D^a. Ana Alegre Martínez y D. Javier Muñoz Remacha.
- Cinco vocales en la Mancomunidad para el Turismo de Montaña Soria Urbión: D. Carlos Martínez Mínguez, D^a Yolanda Santos Grande, D^a. Lourdes Andrés Corredor, D. Jesús de Lózar de Grado y D. Carlos Castro Minguez.
- Tres representantes en el Patronato de la Fundación del Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria: D. Carlos Martínez Mínguez, D. Manuel Salvador Esteban y D^a M^a Teresa Delgado Fernández.
- Un representante del Ayuntamiento de Soria en el Consejo de Administración de la Sociedad de Economía Mixta “Aguas de Soria”: D^a Ana Alegre Martínez.

Segundo.- Notificar dichos nombramientos a los interesados y a los órganos colegiados de que van a formar parte.

Tercero.- En el resto de órganos colegiados en los que deba existir representación municipal, y no se exija que su nombramiento deba efectuarse por el pleno corporativo, la designación se realizará por la Alcaldía, si bien se procurará que dicha representación sea proporcional al número de miembros de los Grupos municipales.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: Antes he estado con usted y le he dado traslado del escrito. Tiene ahí el escrito en el que aparecen cuáles son, ayer lo hablamos en la Junta de Portavoces y dijimos que, generalmente, el Grupo mayoritario era el que tenía la posibilidad de decir quién, sobre todo en el Consorcio de la Diputación y en la Fundación del Centro de Alto Rendimiento. Si quiere lo podemos aprobar en el Pleno, hemos trasladado cuáles son los nombres de las personas y si usted, como Presidente lo propone y está de acuerdo todo el mundo, podríamos someterlo a votación, si están de acuerdo.

SR. ALCALDE: No entiende la urgencia, pero a usted le urge más que a nadie. Se sorprende, no tengo ningún problema, no tengo ningún...

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: No, porque yo ayer...

SR. ALCALDE: No tengo ningún inconveniente, pero, bueno. Nos lo ha trasladado hace un momento, si le parece bien al señor Secretario incorporamos la propuesta, esta propuesta: Consorcio: Jesús Javier Muñoz Remacha. Mancomunidad para el Turismo de Montaña: Carlos Castro. Fundación del Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva: M^a Teresa Delgado Fernández. ¿Es así?

Si falta de otros grupos que no les urge tanto, no hay ningún problema, nos trasladan el documento y en el próximo pleno se lo incorporamos. No creo que la Mancomunidad para el Turismo de Montaña Soria Urbión se reúna en estas semanas.

De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar a los siguientes representantes municipales en órganos colegiados que son competencia del Pleno:

- Dos vocales en el Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos: D^a. Ana Alegre Martínez y D. Javier Muñoz Remacha.
- Cinco vocales en la Mancomunidad para el Turismo de Montaña Soria Urbión: D. Carlos Martínez Mínguez, D^a Yolanda Santos Grande, D^a. Lourdes Andrés Corredor, D. Jesús de Lózar de Grado y D. Carlos Castro Mingueza.
- Tres representantes en el Patronato de la Fundación del Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria: D. Carlos Martínez Mínguez, D. Manuel Salvador Esteban y D^a M^a Teresa Delgado Fernández.
- Un representante del Ayuntamiento de Soria en el Consejo de Administración de la Sociedad de Economía Mixta “Aguas de Soria”: D^a Ana Alegre Martínez.

Segundo.- Notificar dichos nombramientos a los interesados y a los órganos colegiados de que van a formar parte.

Tercero.- En el resto de órganos colegiados en los que deba existir representación municipal, y no se exija que su nombramiento deba efectuarse por el pleno corporativo, la designación se realizará por la Alcaldía, si bien se procurará que dicha representación sea proporcional al número de miembros de los Grupos municipales.

12.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece en su artículo 20.1.c) lo siguiente:

“En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al

Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”

Por su parte, el artículo 38. b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece lo siguiente:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”

De conformidad con lo indicado en el informe emitido por Secretaría General en relación con la composición de las Comisiones Informativas permanentes, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Se crean las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, con competencias en las materias de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, Patrimonio y Montes.

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE IGUALDAD SOCIAL con competencias en las materias de Acción Social, Juventud, Igualdad Perspectiva de Género y Educación.

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, con competencias en las materias de Hacienda, Turismo, Comercio, Empleo e Industria.

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO con competencias en las materias de Innovación y Administración Digital, Transparencia, Participación y Rendición de Cuentas.



- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, con competencias en las materias de Gobernanza, Coordinación Institucional y Recursos Humanos.

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA CIUDADANA, con competencias en las materias de Cultura, Deportes y Festejos.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Segundo.- La Comisión Informativa de DESARROLLO ECONÓMICO actuará como Comisión Especial de Cuentas, en los asuntos correspondientes.

Tercero.- Todas las Comisiones estarán compuestas de ONCE miembros, repartidos de la siguiente manera:

- 6 miembros del Grupo Socialista (PSOE).
- 3 miembros del Grupo Popular (PP).
- 1 miembro del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (Ciudadanos).
- 1 miembros del Grupo Mixto, en el que se integra la concejala de Podemos.

Cuarto.- Los Grupos políticos municipales determinarán, mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía, la adscripción concreta de los concejales a cada Comisión, incluyendo, si lo estiman oportuno, un suplente por cada titular.”

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: Yo sí que intervengo. Muchas gracias, señor Alcalde. A ver, nosotros, esta propuesta de comisiones nos parece muy bien las que ustedes han puesto y le digo el sarcasmo de antes de la urgencia, la urgencia la ha determinado usted, y ayer se nos pidió que, por favor, dijéramos cuanto antes, entonces como hacemos muy bien las tareas y por agilidad administrativa y por agilidad que el gobierno tiene que funcionar, de la Corporación, por eso lo hemos hecho.

En relación con las Comisiones Informativas, plantea el mismo número, me parece correcto totalmente, incluso en algunos casos ha cambiado de nombre, ha llevado a cabo determinadas propuestas y determinados nombres que me parece, como es su competencia y usted tiene la mayoría absoluta, hay algún traslado y estamos viendo que también ha puesto unos nombres a cada uno en



función de la estructura, la Agenda 2030, cada uno tiene la paz, la prosperidad, y el patrimonio cultural, hay que trabajar conjuntamente.

Nosotros, como es su competencia, me parece adecuado que usted la ejerza, nosotros nos vamos a abstener solamente porque no es nuestra propuesta. Es decir, nuestra propuesta sería otro tipo de comisiones con otra serie de nombres y con otra serie de atractivos.

Y le hago solamente una pregunta, si me puede contestar: el reto demográfico, ¿dónde lo vamos a tener? La lucha contra el reto demográfico en qué área, en qué comisión informativa está, porque no he leído, dentro de la documentación, y no he encontrado, ni el Grupo Popular, no hemos encontrado dónde está esa lucha y ese trabajo. Que puede estar, por eso le digo, le pido que me diga en qué comisión realmente va a ser la que lleve para encargarnos, para que nosotros, luego, podamos determinar que concejales vamos a ir a un área y en una comisión o en otra. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Es fácil: en el bloque número VI, la que preside Luis Rey, precisamente en la de Partenariado y Generación de Alianzas, Coordinación Institucional, porque sabe usted que el reto demográfico no es algo que pueda ser solamente combatido desde la herramienta de la acción política de un gobierno local como el de la ciudad de Soria, sino que tiene que ser a través de una estrategia conjunta y común que implica a las instituciones europeas, a la generación de alianzas, implica la Agenda 2030, Naciones Unidas, implica el Plan de Acción Nacional para el 2030, el Plan Autonómico que ustedes quieren poner en marcha, y por tanto esa coordinación institucional que implica a todas las administraciones de la mano de la sociedad civil, con la generación de alianzas, es la que recoge el planteamiento de resolución del reto demográfico que pasa, obligatoriamente, por la implicación de todas las administraciones por una ordenación del territorio eficaz y por un mapa competencial distinto al que hoy tenemos.

Es fácil si se hubiera dado una lectura rápida de lo que significa la Agenda 2030 y Partenariado y las Alianzas que significa que solamente hacer la planificación de estrategia es posible desarrollar un reto como el que tenemos por delante.

¿Me quería pillar?

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: No, al revés, yo no pillo a nadie. Yo me he leído la Agenda 2030, yo voy al colegio, usted no sé si irá al colegio pero yo sí que voy al colegio y me leo las cosas antes de venir, ¿sabe? Y el sarcasmo



también lo tengo yo. Pero solamente quería que de su palabra nos lo dijera, para la hora de distribuir.

SR. ALCALDE: Bueno, se somete a votación, entonces.

De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor (PSOE, Ciudadanos y Grupo Mixto-Podemos Soria) y 6 abstenciones (PP) aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Se crean las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, con competencias en las materias de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, Patrimonio y Montes.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE IGUALDAD SOCIAL, con competencias en las materias de Acción Social, Juventud, Igualdad y Perspectiva de Género y Educación.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, con competencias en las materias de Hacienda, Turismo, Comercio, Empleo e Industria.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, con competencias en las materias de Innovación y Administración Digital, Transparencia, Participación y Rendición de Cuentas.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, con competencias en las materias de Gobernanza, Coordinación Institucional y Recursos Humanos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA CIUDADANA, con competencias en las materias de Cultura, Deportes y Festejos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Segundo.- La Comisión Informativa de DESARROLLO ECONÓMICO actuará como Comisión Especial de Cuentas, en los asuntos correspondientes.



Tercero.- Todas las Comisiones estarán compuestas de ONCE miembros, repartidos de la siguiente manera:

- 6 miembros del Grupo Socialista (PSOE).
- 3 miembros del Grupo Popular (PP).
- 1 miembro del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (Ciudadanos).
- 1 miembros del Grupo Mixto, en el que se integra la concejala de Podemos.

Cuarto.- Los Grupos políticos municipales determinarán, mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía, la adscripción concreta de los concejales a cada Comisión, incluyendo, si lo estiman oportuno, un suplente por cada titular.”

13.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

Artículo 75

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas



empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Por su parte, el art. 75 bis del mismo texto legal prescribe que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, según la tabla que acompaña.

De conformidad con lo expresado en la señalada tabla, junto a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y lo establecido en los artículos 4 y 18 del Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistencias los miembros de las Corporaciones Locales en régimen de dedicación exclusiva, para una localidad con la población de Soria, es de 58.372,36 euros.

Asimismo, el número máximo de miembros de la Corporación en dedicación exclusiva, teniendo en cuenta la población del municipio de Soria, es de 11, de acuerdo con el art. 75.Ter, apartado h), de la Ley de bases del Régimen Local. No hay límite establecido en la citada normativa en cuanto al número de concejales con dedicación parcial, ni en cuanto al porcentaje de dedicación, si bien una cercana a la dedicación exclusiva podría considerarse un fraude de ley.

Por último, el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, prevé que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

En consecuencia, esta Alcaldía formula al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico.
- Concejala delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Concejal delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional.

Las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad, serán las siguientes:

- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (58.372,36) brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico, con 46.697,88 € brutos anuales.
- Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente con 46.697,88 € brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional con 46.697,88 € brutos anuales.

Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial serán los siguientes:

- Concejala Delegada de Turismo y Comercio, con una dedicación del 50 % de la jornada.

Las retribuciones que se percibirán por las expresadas dedicaciones parciales serán las siguientes, por referencia a las retribuciones de un Concejal delegado de área con dedicación exclusiva:

- Concejala Delegada de Turismo y Comercio, 23.348,94 € brutos anuales.



Tercero.- Las retribuciones indicadas en los apartados anteriores se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles._

Las retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El Ayuntamiento procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los concejales que ocupen los mencionados cargos en dedicación exclusiva o parcial, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Quinto.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 15 de junio de 2019, en relación con los miembros de la Corporación que tenían dedicación exclusiva en la Corporación anterior y vuelven a tenerla en la presente, puesto que la han seguido desempeñando desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo.”

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Secretario. Bueno, obedece, lógicamente, trasladar una explicación a la organización política municipal y al incremento de las responsabilidades que el equipo de gobierno quiere asumir con dedicación exclusiva o dedicación parcial y las retribuciones a cargo de las mismas

Como les he trasladado en la Junta de Portavoces y así lo he dicho en las distintas sesiones plenarias en las que hemos tratado estos temas, soy un firme convencido, somos unos firmes convencidos todo el equipo de gobierno municipal y el Grupo Socialista, de la necesidad de implicar a los responsables políticos con dedicación plena, con la necesidad de que cuando mayor número de horas se esté trabajando en el ayuntamiento mayor conocimiento se puede tener de los problemas, de las necesidades que tiene nuestra ciudad y mayor capacidad de resolución se va tener en las mismas.

Por tanto, si analizamos el espectro del resto de plenarios de gobiernos locales, municipales, tanto de la Comunidad Autónoma como del resto de entidades similares a las nuestras, vemos como la cantidad de dedicaciones exclusivas y parciales que se extienden en todos los entornos son superiores, en gran parte, a las que hoy vamos a aprobar aquí.

Creo que el incremento del presupuesto, el incremento de las competencias, el incremento de los retos como el que usted misma ha dicho en la anterior intervención sobre la necesidad de implicarnos y remangarnos en la creación de alianzas, en la coordinación institucional para el reto demográfico, en la implicación, cada vez con mayor necesidad, de estar presentes en foros en donde la necesidad de alzar la voz sobre los problemas de Soria para ser tenidos en cuenta, es necesario implicación, horas y no compatibilizar, de forma tan cruda como la que llevamos haciendo hasta la fecha, el trabajo, las ocho horas de jornada laboral con las jornadas que tenemos que responsabilizarnos como concejales y como concejales.

Eso deriva, lógicamente, en la necesidad de una organización municipal que la conforman los responsables políticos, que la conforma también el personal eventual adscrito a los órganos de gobierno que viene recogido en la legislación y que configura el equipo de gobierno del Partido Socialista que pretende abordar el reto de estos próximos cuatro años.

Desde esa perspectiva se hace este planteamiento al pleno, no sin eludir el debate que hemos mantenido en la Junta de Portavoces, de la misma forma que lo hicimos la vez pasada a requerimiento del Grupo Popular, cuando su portavoz puso encima de la mesa la necesidad de que hubiera una dedicación exclusiva o parcial, en este caso fue parcial, por voluntad propia, del portavoz del grupo mayoritario de la oposición, se le ofreció también a otro de los portavoces de Grupo Mixto, en este caso, aunque lo conformaran tres partidos políticos, pero rechazaron el hacerlo. Nosotros no nos vamos a negar, en ningún caso, nunca, a que la oposición tenga su dedicación parcial o su dedicación exclusiva.

Hoy traemos aquí la organización del gobierno municipal y estamos abiertos a la posibilidad de entablar negociaciones para poder hablar de la dedicación exclusiva que le puede corresponder a los grupos de la oposición, y hablo de todos los grupos de la oposición. Pero entenderán también, que también se lo he planteado en la Junta de Portavoces, que si encontramos una negativa a la voluntad del equipo de gobierno de organizar su propia casa, su propio gobierno, será difícil volver a tender la mano para que la oposición, en este caso, pueda optar a esa dedicación. No es una cuestión de arbitrariedad ni de potestad de mayoría, sino que es una cuestión de que solamente con la concesión se busca el encuentro y el consenso. Solamente mediante llegar todos a un punto



intermedio vamos a conseguir llevar a este barco hacia adelante y, en ese sentido, yo se lo pediría, una vez más, como lo he dicho en Junta de Portavoces, que reflexionaran sobre el voto que van a trasladar hoy aquí, porque de ello también va a derivar, lógicamente, el futuro de esta Corporación Local.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MUÑOZ GONZÁLEZ: Bueno, como fruto de esa reflexión, las dos posibilidades que yo tenía cuando he llegado aquí eran un voto en contra o una abstención. Partiendo de la base de que yo siempre soy favorable a que un buen trabajo, en política, lo que se merece la ciudadanía, no puede ser gratis porque nunca será un buen trabajo, partiendo de que tiene que haber una remuneración y tiene que ser justa, también existe la otra contrapartida, es decir, quienes están ejerciendo la política al servicio de la ciudadanía pueden hacerlo de una forma completa, dedicada, responsable, de la mejor manera que puedan y que sepan, tienen que estar remunerados pero, al mismo tiempo, tienen que verse los frutos.

Por tanto, me voy a explicar. Simplemente, que me voy a abstener porque aumenta la dedicación, digamos, en el equipo de gobierno, en un 50% con respecto a la que había, y espero que cada vez que se vaya haciendo una evaluación de ese trabajo, cada año, y al cabo de los cuatro años, también haya sido un 50% el rendimiento que los ciudadanos y las ciudadanas de Soria hayan encontrado de ese trabajo.

Por tanto, soy partidaria de que el trabajo sea bueno, de que esté remunerado de forma justa y también de que los frutos de ese trabajo puedan medirse en la misma proporción en la que aumentan las liberaciones y, digamos, los sueldos.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Muchas gracias, señor Alcalde. Bien, primero unos datos: el grupo socialista tenía 11 concejales en el anterior mandato y ahora tiene doce, ha incrementado en un concejal. Y en el área de gobierno, las dedicaciones exclusivas han pasado de ser tres a ser 4,5. Es decir, como dice María Luisa Muñoz, ha habido un incremento del 50%. Yo creo que hay que plantearse que diferencia existe entre la organización del ayuntamiento en abril y la actual. Es decir, ¿han aumentado las áreas? ¿Ha aumentado el presupuesto? Creo que hay que disipar estas dudas y responder a estas preguntas, porque si no la gente puede malpensar, puede pensar que esto puede ser una agencia de colocación.

Y por otra parte, solo se contempla, como hemos hablado esta mañana, la estructura del equipo de gobierno. Yo, en principio, teniendo en cuenta que no se planteaba el acordar las dedicaciones al resto de los grupos, pensaba

directamente votar en contra, pero teniendo en cuenta la explicación que ha dado usted en la Junta de Portavoces de que se puede abrir un período de negociación, creo que lo razonable es abstenernos.

Lo que sí que sería importante es que esto no quede al albur del equipo de gobierno de turno y que se plasme, se fije, en la reforma, en la modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento. Es decir, nosotros, por la dimensión que tiene la Corporación, número de habitantes, etc., podemos tener, creo recordar, hasta 11 dedicaciones exclusivas o al 100%. Lo que yo planteo es que no se quede esto, digamos, en función del acuerdo al que se llegue entre un grupo y otro o entre todos los grupos, sino que se fije, es decir, que sirva para fijar definitivamente el funcionamiento de la Corporación independientemente del equipo de gobierno.

Y por último, insisto también en lo que ha planteado María Luisa Muñoz, es la importancia de la dedicación, es decir, ya sea exclusiva, ya sea parcial de los concejales, porque eso significa, la dedicación es una tautología, es dedicarse al trabajo, y dedicarse al trabajo tanto en el gobierno como en la oposición lleva mucho tiempo, requiere esfuerzo, talento, capacidad, y, por tanto, eso hay que remunerarlo, porque todos, tanto gobierno como oposición, estamos al servicios de los ciudadanos. Eso, insisto, exige dedicación. Nada más y muchas gracias.

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: Muchas gracias, señor Alcalde. Usted ha dicho unas cosas muy buenas. Ha dicho: “mayores horas, mayor conocimiento, mayor resolución, mayor dedicación”. Y eso es lógico. Es decir, cuando se tienen competencias hay que trabajar en todo eso, y hay que trabajar en más. Pero nosotros también, la oposición, tenemos también nuestros votantes y tenemos también nuestra labor que realizar y queremos hacer oposición y oposición. Cuando tengamos que criticar lo criticaremos, cuando tengamos que ser constructivos y cuando tengamos que ir de la mano con usted, no lo dude que vamos a ir totalmente de la mano, porque lo que queremos es lo mejor para los ciudadanos.

Le puedo decir que ahora mismo la propuesta con la que hemos estado en la Junta de Portavoces, yo he hecho una enmienda in voce y se la he entregado, y ayer me asesoré con el Secretario y nosotros proponemos, por lo menos, que fuera la misma situación que la que tenemos con mejoras y proporcional a su incremento.

Nosotros consideramos que la oposición tiene que hacer un trabajo, el cual también requiere esas mayores horas, ese mayor conocimiento y ese mayor tiempo dedicado y también acudir a determinados sitios. Nosotros, dice que no es una amenaza, yo se lo voy a tomar como no amenaza, pero sí que ha dicho:



“Como voten en contra se rompe la negociación”. El concepto de amenaza pues cada uno que lo interprete como quiera.

Pero, mire, como yo no voy a ir a eso, que voy a ir al revés, a trabajar y lo venimos manifestando todo el rato, le tiendo esa mano que usted nos ha tendido a nosotros diciendo que vamos a ver negociación, que vamos a hablar, porque nosotros también tenemos - todos los grupos políticos, no solo el Grupo Popular-, creo que todos los grupos políticos tienen también que tener su tiempo para poder trabajar, estudiar todos los temas y hacer esa política que debe de ser la política real, que es la constructiva.

Nos vamos a abstener, pero eso sí, esa mano que nos ha tendido usted a nosotros y con esa enmienda que le hemos presentado queremos que lleguemos a una negociación real, plausible, una negociación en la que se tenga y se valore tanto el trabajo del gobierno como el trabajo de la oposición, y espero que usted, así nos lo ha dicho en la Junta de Portavoces, y cuento que con que usted realmente en esa negociación la tenga en cuenta. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Bueno, pues muchas gracias a los tres grupos. Sumarme a ese anhelo, a ese ojalá que planteaba el Grupo Mixto, la candidata de Podemos, en cuanto a que ojalá el incremento de dedicaciones redunde en mayor beneficio e interés en la resolución de los problemas de la ciudad. Ahí nos convidamos todos, no solamente el gobierno sino también la oposición, porque, como me han escuchado en otras ocasiones, la responsabilidad de los que nos sentamos en este Salón de Plenos no es única y exclusivamente personal, sino la influencia también en cada uno de nuestros respectivos partidos políticos que hoy por hoy pueden tener responsabilidades de gobierno en otras administraciones y esa labor y esa tarea también significa trabajar en beneficio de esta ciudad y también necesita tiempo y dedicación para poder resolver los problemas de la ciudad.

Coincido con usted en que esa remuneración justa en función al tiempo, a la dedicación y a los éxitos que podamos obtener, se pueda visualizar dentro de cuatro años, cuando la ciudadanía vuelva a emitir veredicto mediante las urnas. Por lo tanto, gracias.

Gracias también al señor de Lózar en este caso. Hay una diferencia entre abril de este año y junio, fundamental, y es que hoy organizamos el gobierno hasta mayo de 2023, y por tanto, tenemos que ser lo suficientemente previsores como para poder entender la planificación del proyecto de ciudad de aquí hasta estos próximos cuatro años, que es lo que hicimos y que ha sido válido hasta este mayo pasado. Por tanto, esa es la gran diferencia, la previsión de los futuros cuatro años frente a los cuatro pasados, y eso es lo que nos obliga, los que nos marca la voluntad del equipo de gobierno de intentar recoger un mayor esfuerzo,

un mayor tiempo, una mayor dedicación a las responsabilidades del gobierno municipal por parte de los miembros del equipo de gobierno que han salido fruto de las urnas.

Estoy con usted también en que no puede quedar a la voluntad del equipo de gobierno de turno, no puede quedar a voluntad de una decisión política arbitraria, es lo que ha venido a decir. Yo entiendo que la arbitrariedad nunca es cuando se da mediante la emisión del voto de la ciudadanía con sus representantes electos en este Salón de Plenos, sea o no con mayorías absolutas, porque ese es el reflejo que marca la democracia y la voluntad ciudadana en la toma de decisiones, y por tanto siempre queda en manos, no de un equipo de gobierno, sino de este Salón Plenario que es, precisamente, quien recoge la voluntad que emana en las urnas de forma democrática.

Por tanto, ahí es un claro signo de lo positivo de la democracia y de lo marca y dictamina las labores de gobierno en la toma de decisiones en este Salón de Plenos y después nos lo marca también la legislación vigente, lógicamente, en ese máximo de 11 que es lo que refleja para municipios como el nuestro. Aunque también entiendo que es bueno recoger la normativa, yo soy también cierto obseso del tema de la normativa, de la legislación, para aplicar unos criterios que equilibren la voluntad, o minimicen la voluntad del partido mayoritario en cualquier caso, que es lo que he querido entender de usted. Por eso entiendo la necesidad de que pueda recogerse en ese futuro Reglamento de Participación Ciudadana el recoger todas y cada una de las cuestiones que puedan reflejarse en lo que es la gestión del organigrama municipal político.

Y en cuanto, a la señora De Gregorio, portavoz del Grupo Popular, entiendo retirada su enmienda o que se adhiere a la negociación futura que hemos planteado en la Junta de Portavoces ¿no?

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: La enmienda no la retiro.

SR. ALCALDE: ¿Hay que votarla. Pues entonces, si hay que votarla, entiendo hay dos puntos en la misma y a mí me gustaría que nos aclarase, porque el primero de los puntos dice: *“El mantenimiento de la dedicación exclusiva del 75% de la jornada a este grupo municipal como se acordó en la sesión plenaria de hace cuatro años”*. Y el segundo de los puntos es: *“Que el equipo de gobierno determine y otorgue la proporcionalidad que le corresponde en materia de dedicación parcial o exclusiva.”* Es decir, si nosotros tenemos cuatro y medio con doce concejales, ¿ustedes me están pidiendo 2,25?

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: No.



SR. ALCALDE: Pues eso es lo que recoge.

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: No, lo recoge es el incremento, la parte proporcional...

SR. ALCALDE: *“Que de igual manera el equipo de gobierno determine la proporcionalidad que le corresponde en materia de dedicación parcial o exclusiva a este Grupo Municipal en función del aumento de concejales que con dedicación parcial o exclusiva va a llevar a cabo el actual equipo de gobierno.”* Claro y meridiano. Que tendrá su turno. Es que si abrimos el debate como en los bares es mal rollo. Entonces, yo, si pretende el mantenimiento de la enmienda y agradeciéndole de antemano su posición de abstención, yo sí que le pido que no nos obligue a votar esto, que sea la base de negociación abierta que hemos acordado en Junta de Portavoces y votemos el dictamen limpio. Porque si nos obliga a votar esto en contra, mañana me va a obligar, si fruto de la negociación llegamos a un acuerdo, a votarlo a favor y parece que no avanzamos mucho con ese posicionamiento. Pero piénsenlo, reflexiéndolo y abrimos el segundo turno para fijación de posiciones, si les parece, y si no retiran la enmienda la votaremos.

Un segundo turno de intervenciones:

SRA. MUÑOZ GONZÁLEZ: Me resulta muy difícil opinar sobre esa propuesta que acabas de leer porque yo no la había leído. La acabo de escuchar ahora por primera vez. Entonces, la verdad, simplemente decidir sobre las cosas sin apenas base o ninguna base, a mí me parece una irresponsabilidad. Por lo tanto, yo, desde luego, no voy a poder votar al respecto.

SRA. DE GREGORIO PACHÓN: ¿Puedo hablar? Vale. A ver, en relación a nosotros la interpretación no es esa, la interpretación es qué porcentaje nos corresponde del incremento que ha habido respecto desde hace cuatro años a ahora. Ese es el porcentaje que nosotros pedimos. No pedimos la proporcionalidad, el concepto, eso.

Pero, mire, como usted ya ha abierto, yo soy mujer de palabra y digo realmente lo que he dicho antes: la vamos a retirar con una condición, que en la negociación usted sea coherente con lo que hemos hablado en la Junta de Portavoces. Es decir, que se nos otorgue lo que consideramos. Yo lo he dicho, y lo vuelvo a manifestar: hace cuatro años usted hizo una propuesta el Grupo Popular y se aceptó para trabajar por lo que, sí, sí, del 75%. Le ofreció el 100% y el señor Adolfo solamente quiso una dedicación parcial, eso me lo ha contado usted y me lo ha contado el señor Adolfo, cierto totalmente, y eso, además, aparece recogido en el acta de hace cuatro años.



Y lo siguiente, nosotros, ahora mismo, vamos a retirarla, pero le digo, con el objetivo única y exclusivamente de lo que hemos hablado, de negociar la parte realmente de la petición, de lo que ya se tenía conforme a lo que había, y que usted determine la proporcionalidad en función del incremento. Eso es lo que pone ahí y esa es la interpretación.

Ya le digo, nosotros, igual que ha dicho ella, no queremos que el ayuntamiento sea nunca una agencia de colocación. Lo que queremos es trabajar por los ciudadanos. Igual que ustedes trabajan, nosotros tenemos las mismas obligaciones de defender a todos los ciudadanos y al electorado que nos ha votado. Por eso le digo que retiro la enmienda, la retiramos, pero condicionada a esa negociación y a esa actitud que usted ha tenido de diálogo y de comprensión con todo, si no tendríamos que vernos, presentar otra moción otro día y analizar la situación. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Le agradezco la retirada de la enmienda. Le sigo tendiendo la mano a esa mesa de negociación desde la premisa y manteniendo la coherencia que hemos hecho en las anteriores legislaturas, que es entender la necesidad de tiempo y dedicación también de los responsables de la oposición en las horas de trabajo que este ayuntamiento necesita, pero con un pequeño matiz: hace dos legislaturas fue el equipo de gobierno quien propuso a los grupos la dedicación. La pasada legislatura, el señor de Lózar que es el único superviviente de la oposición, él conocerá, fue el señor Adolfo Sainz quien propuso y quien nos solicitó al equipo de gobierno, en este caso, la dedicación. Una dedicación al 75% para poder seguir manteniendo su actividad empresarial, ligada al comercio. Por tanto, hay una mala interpretación de lo que usted ha escuchado. Es decir, fue el Partido Popular quien lo pidió el equipo de gobierno y el equipo de gobierno lo concedió en aras de ese consenso, y con esa coherencia que vamos a intentar plantear en la futura negociación.

De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor (PSOE) y 9 abstenciones (PP, Ciudadanos y Grupo Mixto-Podemos Soria) aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero.- Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:



- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico.
- Concejala delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Concejal delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional.

Las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad, serán las siguientes:

- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (58.372,36) brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico, con 46.697,88 € brutos anuales.
- Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente con 46.697,88 € brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional con 46.697,88 € brutos anuales.

Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial serán los siguientes:

- Concejala Delegada de Turismo y Comercio, con una dedicación del 50 % de la jornada.

Las retribuciones que se percibirán por las expresadas dedicaciones parciales serán las siguientes, por referencia a las retribuciones de un Concejal delegado de área con dedicación exclusiva:

- Concejala Delegada de Turismo y Comercio, 23.348,94 € brutos anuales.

Tercero.- Las retribuciones indicadas en los apartados anteriores se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles._



Las retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El Ayuntamiento procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los concejales que ocupen los mencionados cargos en dedicación exclusiva o parcial, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Quinto.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 15 de junio de 2019, en relación con los miembros de la Corporación que tenían dedicación exclusiva en la Corporación anterior y vuelven a tenerla en la presente, puesto que la han seguido desempeñando desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo.”

14.- FIJACIÓN DEL IMPORTE DE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“El art. 75, apartados 3 y 4, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente.

“3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.”

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



Primero.- Se abonará a cada concejal sin dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de asistencia, un importe de 110 euros por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. A estos efectos, se establece un límite de veinte asistencias anuales abonables, computando titulares y suplentes, por cada Comisión Informativa. Para el resto de órganos colegiados no se establece límite alguno.

El mismo importe, en concepto de asistencia, se abonará a cada concejal de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones o Instituciones Públicas en representación del Ayuntamiento.

Igualmente, el mismo importe se abonará a cada Concejal, con independencia de que tenga dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a cada sesión de Organismos dependientes de la Corporación con personalidad jurídica independiente y Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal.

A los efectos de este acuerdo, se entiende por “concurrencia efectiva” la asistencia a la sesión de que se trate en calidad de miembro del órgano, con voz y voto, bien sea asistencia presencial o teleasistencia, en los términos en que ésta se regule por el Reglamento Orgánico municipal. La concurrencia en cualquier otro concepto no generará derecho a percepción por asistencia.

Segundo.- Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos fuera del término municipal por motivos oficiales relacionados con su cargo, tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda en aplicación de la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del Servicio, que se asume en su integridad, aplicándoseles las dietas correspondientes al Grupo I en territorio nacional, debidamente actualizadas. Si los desplazamientos se efectuaran en vehículo propio, tendrán derecho al mismo precio por kilómetro que se venga satisfaciendo por la Administración del Estado.

Tercero.- Las presentes indemnizaciones serán revisadas anualmente en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

Cuarto.- Este acuerdo tendrá efectos desde la constitución de la presente Corporación.”



De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se abonará a cada concejal sin dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de asistencia, un importe de 110 euros por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. A estos efectos, se establece un límite de veinte asistencias anuales abonables, computando titulares y suplentes, por cada Comisión Informativa. Para el resto de órganos colegiados no se establece límite alguno.

El mismo importe, en concepto de asistencia, se abonará a cada concejal de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones o Instituciones Públicas en representación del Ayuntamiento.

Igualmente, el mismo importe se abonará a cada Concejal, con independencia de que tenga dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a cada sesión de Organismos dependientes de la Corporación con personalidad jurídica independiente y Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal.

A los efectos de este acuerdo, se entiende por “concurrencia efectiva” la asistencia a la sesión de que se trate en calidad de miembro del órgano, con voz y voto, bien sea asistencia presencial o teleasistencia, en los términos en que ésta se regule por el Reglamento Orgánico municipal. La concurrencia en cualquier otro concepto no generará derecho a percepción por asistencia.

Segundo.- Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos fuera del término municipal por motivos oficiales relacionados con su cargo, tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda en aplicación de la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del Servicio, que se asume en su integridad, aplicándoseles las dietas correspondientes al Grupo I en territorio nacional, debidamente actualizadas. Si los desplazamientos se efectuaran en vehículo propio, tendrán derecho al mismo precio por kilómetro que se venga satisfaciendo por la Administración del Estado.

Tercero.- Las presentes indemnizaciones serán revisadas anualmente en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.



Cuarto.- Este acuerdo tendrá efectos desde la constitución de la presente Corporación.”

SR. ALCALDE: A ver, los puntos números 15 y 16 después de acuerdo de Portavoces también los retiramos del Orden del Día en virtud de esa negociación que hemos planteado abrir en cuanto a la dotación de los grupos políticos y las características y retribuciones del personal eventual, manteniendo el statu quo actual de los actuales representantes prorrogados desde el pasado 26 de mayo.

15.-DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“El art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

[...]

“Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al pleno corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Asignar, para el conjunto de los Grupos Políticos Municipales, una cantidad anual de 18.000 euros.

Segundo.- El 20% de la expresada cantidad se distribuirá como cantidad fija idéntica para todos los Grupos Políticos.

Tercero.- El 80% restante se asignará de forma proporcional al número de concejales de cada Grupo Político.

Cuarto.- Los efectos de estas asignaciones serán desde la constitución de la presente Corporación, abonándose en dos periodos, durante la primera quincena de enero y la primera de agosto.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las expresadas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

De conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda retirar el presente asunto del Orden del Día.

16.- NÚMERO, DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“El art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

Artículo 104.

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Por su parte, el art. 104 bis del mismo cuerpo legal precisa el límite máximo de personal eventual que una Corporación puede nombrar, en función de su población:

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los siguientes puestos de personal eventual, con su inclusión en la plantilla de personal de la Corporación y dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto:

PUESTO DE TRABAJO: Jefe del Gabinete de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: A1.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 17.649,80 euros brutos anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Responsable de prensa de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: A1.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 10.000 euros brutos anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTOS DE TRABAJO:

- Auxiliar Grupos Políticos Municipales con Jornada Completa (PSOE y PP):

Dotación: 2.

Grupo: C2.

Complemento de Destino: 15.

Complemento Específico: 6.550,46 euros anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total.



- Auxiliar Grupos Políticos Municipales con Jornada Reducida (Ciudadanos y Podemos):
Dotación: 2
Grupo: C2.
Complemento de Destino: 15.
Complemento Específico: 2.183,48 euros anuales.
Tipo: Eventual.
Observaciones: Disponibilidad total.

Segundo.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Soria, al objeto de adecuarla a los puestos citados.

Tercero.- Ratificar el contenido de la Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2019, respecto al desempeño de los puestos de trabajo de personal eventual de Jefe de Gabinete de Alcaldía, Responsable de Prensa de Alcaldía y Auxiliares de los Grupos Socialista, Popular y de Ciudadanos en tanto se adoptase el presente acuerdo plenario.

De conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda retirar el presente asunto del Orden del Día.

17.-COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su art. 326 que la Mesa de Contratación es un órgano de asistencia técnica especializada cuyos miembros son nombrados por el órgano de contratación, cuya intervención es necesaria en una serie de procedimientos de contratación. El señalado precepto establece la composición de dicho órgano, cuyos miembros son nombrados por el órgano de contratación, así como sus funciones.

En su Disposición Adicional Segunda, nº 7, la citada Ley establece reglas específicas para las Mesas de Contratación en las Corporaciones Locales:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el

personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

[...]

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Establecer que en todos los procedimientos de contratación en que se requiera la intervención de una Mesa de Contratación actuará una Mesa de Contratación permanente, que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- D^a. Teresa Valdenebro Mateo, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

- Suplente:

- D. Jesús Juan Báñez Iglesias.

Vocal Jurídico-Administrativo:

- D. Mariano Andrés Aranda Gracia, Secretario General.

- Suplente:



D. Francisco Javier Matute Antón, en su condición de funcionario habilitado para la sustitución del Secretario General en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Vocal Económico:

- D. José Luis López Navarro, Interventor Municipal de Fondos.

- Suplente:

D^a Belén Gallardo Sáez, funcionaria habilitada para la sustitución del Interventor Municipal en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Secretaria, con voz pero sin voto:

- D^a M^a Luisa Plaza Almazán, Jefa de Servicio de Asuntos Generales.

- Vocal Suplente:

D^a. Ana de las Heras Valer, Jefa de la Sección de Servicios Locales, funcionaria entre cuyas atribuciones está la sustitución de la Jefa de Servicio de Asuntos Generales en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Podrá asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación un representante de cada Grupo político como observador, con voz pero sin voto, sin que adquiera por esta circunstancia la condición de miembro de la mesa, ni pueda percibir asistencia por tal concepto. Asimismo, a requerimiento de la Presidencia podrá asistir, como asesor, personal funcionario o laboral con conocimiento en la materia objeto del contrato, que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los miembros indicados en el mismo.”

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Sí. El grupo Ciudadano lo que plantea es la supresión del siguiente párrafo: “*Podrá asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación un representante de cada Grupo político como observador, con*

voz pero sin voto, sin que adquiriera por esta circunstancia la condición de miembro de la mesa, ni pueda percibir asistencia por tal concepto.”

Nosotros entendemos que los miembros electos no deben de formar parte de la Mesa, porque así eliminamos cualquier tipo de influencia política y ganamos en profesionalidad, que es el objetivo que marcaba la ley. Nada más y muchas gracias.

SR. ALCALDE: Estoy abierto a cualquier planteamiento pero también, en aras a la transparencia, la participación de miembros de la oposición en la Mesa de Contratación, que la preside alguien del equipo de gobierno, puede ser positiva en un momento dado. Es voluntario. No entiendo su propuesta. Es decir, puedo entender lo que persigue el espíritu de su planteamiento, pero la participación activa en la Mesa de Contratación, con voz, sin ningún tipo de voto e injerencia en la decisión última, creo que, al final, es poner luz y taquígrafos a lo que son las Mesas de Contratación.

Yo no tengo ningún inconveniente en retirar ese párrafo, pero sí que les pediría que lo hablásemos en otro momento, y que esto sí que se tiene que constituir. Es decir, que si tenemos que traer aquí, pasado mañana, aquí esto porque en comisión informativa se ha decidido de forma mayoritaria retirar ese párrafo, hagámoslo en la siguiente sesión plenaria, pero la Mesa de Contratación necesitamos agilizarla y a mí no me parece mal, lo digo sinceramente, que pueda acudir cualquier concejal que pueda estar interesado en el seguimiento de cualquier expediente administrativo de contratación. No entiendo el tenerlos que sacar cando el seguimiento de la labor de la posición también es el seguimiento del control de los contratos.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Se puede hacer sin necesidad de estar en la Mesa de Contratación. Hay un departamento de contratación y se puede hacer el seguimiento.

SR. ALCALDE: Pero las explicaciones que se dan en la mesa...

SR. DE LÓZAR DE GRADO En todo caso yo ya le manifiesto que no iré a ninguna Mesa de Contratación.

SR. ALCALDE: Es voluntario, no sé lo que opina el resto de grupos, pero: ¿mantenemos el dictamen? Bien.

De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor (PSOE y Grupo Mixto-Podemos Soria) y 8 abstenciones (PP y Ciudadanos) aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente



ACUERDO:

Primero.- Establecer que en todos los procedimientos de contratación en que se requiera la intervención de una Mesa de Contratación actuará una Mesa de Contratación permanente, que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- D^a. Teresa Valdenebro Mateo, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

- Suplente:

- D. Jesús Juan Báñez Iglesias.

Vocal Jurídico-Administrativo:

- D. Mariano Andrés Aranda Gracia, Secretario General.

- Suplente:

D. Francisco Javier Matute Antón, en su condición de funcionario habilitado para la sustitución del Secretario General en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Vocal Económico:

- D. José Luis López Navarro, Interventor Municipal de Fondos.

- Suplente:

D^a Belén Gallardo Sáez, funcionaria habilitada para la sustitución del Interventor Municipal en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Secretaria, con voz pero sin voto:

- D^a M^a Luisa Plaza Almazán, Jefa de Servicio de Asuntos Generales.

- Vocal Suplente:

D^a. Ana de las Heras Valer, Jefa de la Sección de Servicios Locales, funcionaria entre cuyas atribuciones está la sustitución de la Jefa de

Servicio de Asuntos Generales en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Podrá asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación un representante de cada Grupo político como observador, con voz pero sin voto, sin que adquiriera por esta circunstancia la condición de miembro de la mesa, ni pueda percibir asistencia por tal concepto. Asimismo, a requerimiento de la Presidencia podrá asistir, como asesor, personal funcionario o laboral con conocimiento en la materia objeto del contrato, que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los miembros indicados en el mismo.”

A las 12,26 horas se levanta la sesión. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE